

Guadalajara Jalisco, a 15 de octubre del 2024

La suscrita Estefania del Carmen Canela Covarrubias, Titular de la Unidad de Transparencia del Servicio Estatal Tributario de Jalisco (SET), **atención al acuerdo PF/AS/262/2024** y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafos tercero y sexto; y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII; 31 punto 1; 32 numeral 1 fracciones III, VI, VII, VIII y XIII; 79, 80, 81 numeral II; 84 punto 1; 86 numeral 1, 87 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco mediante el Decreto número 27213/LXII/18; así como 10,11, 13 fracción VI del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada, aunado a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y el artículo 40 Reglamento Interno del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, da cuenta de la solicitud de acceso a la información identificada con el **FOLIO PNT 143160924000110**, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorgó el registro con el número de expediente interno **UTI/SOLICITUD- 126 I 2024**; una vez analizada, y atendiendo a la literalidad de lo peticionado en el escrito de solicitud, se advierte que la información que solicita contiene datos confidenciales.

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública, ingresada a esta Unidad de Transparencia del Servicio Estatal Tributario de Jalisco (SET), **a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) Derivado de Coordinación General Estratégica De Gestión Del Territorio** con fecha de recepción oficial **el día 11 de octubre del 2024**, requiere lo sucesivo:

**“SOLICITO COPIAS CERTIFICADAS DE LOS FOLIOS QUE RECAEN EN MI VEHICULO MARCA: NISSAN, VERSA, PLACAS: JNW7922, NUMERO DE SERIE: 3N1CN7AD3HL896623, NUMERO DE MOTOR: HK16723104P 1.- 113/338483143 2.- 113/379482034 3.- 113/339288616 4.- 113/423302031 5.- 113/329554813 6.- 113/402235556 7.- 113/361626508 8.- 113/425897309 9.- 113/365628726**  
**2021 ACTUALIZACION DE REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 68 C.F.EDO.**  
**2021 RECARGOS EST.REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 15 LIE Y 71 C.F.EDO.**  
**2021 MULTAS EST.REFRENDO SERV. PART. CREDITO 21004057543**  
**2021 GASTOS DE JECUCION CREDITO 21004057543**  
**2022 ACTUALIZACION DE REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 68 C.F.EDO.**  
**2022 RECARGOS EST.REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 15 LIE Y 71 C.F.EDO.**  
**2023 ACTUALIZACION DE REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 68 C.F.EDO.**  
**2023 RECARGOS EST.REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 15 LIE Y 71 C.F.EDO.”**

Se observa que la solicitud que nos ocupa, encuadra en los supuestos del artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el artículo 1 de la misma normatividad, en virtud de que se refiere a un tratamiento de datos personales en posesión de este sujeto obligado; Por lo que, se hace del conocimiento del solicitante sobre la reconducción de su solicitud de acceso a la información a una de ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición), por lo anterior, y para dar seguimiento a su solicitud **es necesario se acredite con identificación oficial, para que facilite y haga posible la búsqueda de información que requiere**, de igual manera deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en específico la fracción IV del citado numeral:

**Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.**

**1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:**

- I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
- II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
- III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
- IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;**
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
- VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
- VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

La información que solicita contiene datos personales, por lo que se considera información confidencial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 1 fracción V, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 numeral 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

**Artículo 4°. Ley-Glosario**

1. Para efectos de esta ley se entiende por:

(...)

V. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**Artículo 21. Información confidencial - Catálogo**

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 2 fracción II de la Ley de la materia, el acceso a la información considerada como información pública confidencial, se encuentra restringido. Es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, **y de los particulares titulares de dicha información.**

Ahora bien, el **artículo 26 fracción V** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **prevé las restricciones para el otorgamiento de información confidencial** en el siguiente sentido: **Artículo 26. Sujetos obligados – Prohibiciones**

1. Los sujetos obligados tienen prohibido:

(...)

IV. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular;

De acuerdo con lo señalado, **la información solicitada puede ser entregada exclusivamente a su titular, mismo que deberá acreditar fehacientemente su personalidad o al debidamente autorizado por éste**, en los términos del artículo 23 numeral 1 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, indica:

**Artículo 23. Titulares de Información confidencial – Derechos**

1. Los titulares de información confidencial tienen los derechos siguientes:

IV. Autorizar por escrito ante dos testigos o mediante escritura pública, la difusión, distribución, publicación, transferencia o comercialización de su información confidencial en poder de los sujetos obligados, y

V. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Por lo relatado en líneas anteriores, la Unidad de Transparencia acuerda y resuelve procedente **PREVENIR** al solicitante, **en relación con lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, con la finalidad de que subsane las omisiones mencionadas, y acredite su personalidad sin excepción alguna, para poder dar seguimiento a dicha solicitud.

Se hace de su conocimiento que deberá cumplir con la prevención dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de este documento, **ya que de no ser así se tendrá por no presentada la solicitud.**

**Notifíquese la presente resolución al C. JOSE LUIS CEDILLO AVILA** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ATENTAMENTE



Secretaría de la  
Hacienda Pública  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

**ESTEFANIA DEL CARMEN CANELA COVARRUBIAS**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO DE JALISCO**  
"2024, Año del Bicentenario del Federalismo Mexicano, Así Como de La Libertad Y  
Soberanía De Los Estados"